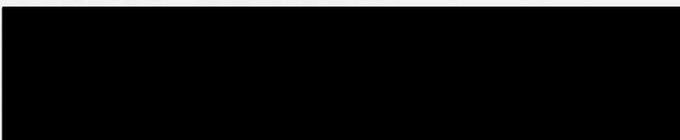




"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Solicitud de Información No. 00053/SSC/IP/2013

Toluca de Lerdo, México; Abril 26 de 2013



PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 16 de abril de 2013, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente Oficio de Respuesta:

#### INFORMACIÓN SOLICITADA

*"Se solicita información en archivo digital relacionada a la Reforma del reglamento metropolitano de tránsito para protección a ciclistas."* (Sic)

#### RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 40 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

El Reglamento de Tránsito Metropolitano tiene por objeto establecer las normas relativas al tránsito Estatal y Municipal de vehículos y a la seguridad vial de los menores, personas en edad avanzada, personas con capacidades diferentes y peatones en general, en las vías primarias y locales de comunicación de los municipios conurbados del Estado de México, entre ellos:

- Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Ecatingo, Huehuetoca, Hueyoxotla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Juchitepec, La Paz, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nextlalpan, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlamanalco, Tlanepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón y Zumpango.

Cabe destacar que el Reglamento antes mencionado en su Capítulo VII señala las obligaciones y prohibiciones para conductores de bicicletas y motocicletas a saber:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN



*"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"*

**REGLAMENTO DE TRÁNSITO METROPOLITANO  
CAPÍTULO VII**

**DE LA CIRCULACIÓN DE BICICLETAS Y MOTOCICLETAS.**

**[... Artículo 33**

*Los conductores de bicicletas y motocicletas tienen las siguientes obligaciones:*

- I. Respetar las señales de tránsito y las indicaciones de los agentes;*
- II. Circular en el sentido de la vía;*
- III. Llevar a bordo sólo al número de personas para el que exista asiento disponible;*
- IV. Usar casco. Los acompañantes también deben portarlo;*
- V. Utilizar un sólo carril de circulación;*
- VI. Rebasar sólo por el carril izquierdo;*
- VII. Circular en todo tiempo con las luces encendidas. Las bicicletas deben tener aditamentos reflejantes; y*
- VIII. En caso de motocicletas, circular en todo tiempo con las luces encendidas.*

*Los conductores de bicicletas deben mantenerse a la extrema derecha de la vía sobre la que transiten y rebasar con cuidado a vehículos estacionados.*

*Los ciclistas que no cumplan con las obligaciones señaladas, serán amonestados verbalmente por los agentes y orientados a conducirse de conformidad con lo establecido por las disposiciones aplicables.*

*La infracción a las prohibiciones dispuestas en este artículo por los motociclistas, se sanciona con base en la siguiente tabla:*

Fracción	Sanción con multa equivalente en días de salario mínimo
I, IV, V, VI, VII y VIII	5 días
II y III	10 días

**Artículo 34**

*Se prohíbe a los conductores de bicicletas y motocicletas:*

- I. Circular por los carriles centrales o interiores de las vías primarias y en donde así lo indique el señalamiento de las vías de acceso controladas, salvo cuando mediante aviso publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la Secretaría o los Ayuntamientos determinen horarios y días permitidos en dichas vialidades;*
- II. Circular entre carriles;*
- III. Circular dos o más vehículos de este tipo en posición paralela dentro de un mismo carril;*
- IV. Llevar a un pasajero en lugar intermedio entre la persona que conduce y el manubrio de la motocicleta;*
- V. En caso de motocicletas transportar pasajeros menores de 12 años de edad;*



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

- VI. *Asirse o sujetarse a otros vehículos en movimiento;*
- VII. *Transitar sobre las banquetas y áreas reservadas al uso exclusivo de peatones; y*
- VIII. *No se puede transportar carga que impida mantener ambas manos sobre el manubrio, y un debido control del vehículo o su necesaria estabilidad.*

*Los ciclistas que no cumplan con las obligaciones señaladas, serán amonestados verbalmente por los agentes y orientados a conducirse de conformidad con lo establecido por las disposiciones aplicables.*

*El incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones de motociclistas, se sanciona en base a la siguiente tabla:*

Fracción	Sanción con multa equivalente en días de salario mínimo
III	5 días
II, IV, V, VI, VII y VIII	10 días
I	20 días

**Artículo 35**

*Los vehículos de propulsión no mecánica, autorizados por la Secretaría de Transporte, sólo podrán circular en las vialidades autorizadas y cumpliendo con la norma técnica publicada para tal efecto. ...]*

Cabe señalar que la última reforma realizada al Reglamento de referencia, data del 20 de septiembre del año 2012.

Finalmente, hago de su conocimiento que Usted podrá consultar el archivo digital del Reglamento de Tránsito Metropolitano en el Link siguiente: <http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/rgl/vig/rglvig080.pdf>.

En caso de utilizar la presente información deberá citarse la fuente original, de conformidad con lo establecido por la Fracción VIII del Artículo 14 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

De no satisfacer la presente respuesta, Usted podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

**MODALIDAD DE ENTREGA**

Esta respuesta se hace llegar a través del SAIMEX.

**ATENTAMENTE**

**MTRA. LARISSA LEÓN ARCE**  
TITULAR DE LA UNIDAD  
DE INFORMACIÓN



**UNIDAD DE INFORMACIÓN DE  
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA**

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**  
UNIDAD DE INFORMACIÓN